

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES (03-052)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser "Brenda Ríos Prieto", escrita sobre una línea horizontal.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2017/028
BITÁCORA: 08/B1-0222/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA,
MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIH.
Presidente del Comisariado Ejidal
CALLE SIN NOMBRE No. SIN NÚMERO
COLONIA SIN NOMBRE, LOCALIDAD EL ÁLAMO
Coyame del Sotol
C.P. 32850, Chihuahua.

En atención a su escrito de fecha 10 de Marzo de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 06 de Abril de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	Ojinaga	Chihuahua

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum:

Nombre del predio: EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	1	29° 43' 45.78"	104° 52' 57.21"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	2	29° 42' 48.47"	104° 47' 49.28"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	3	29° 31' 22.95"	104° 47' 21.85"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	4	29° 29' 34.16"	104° 48' 5.9"



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blacked-out area.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2017/028
BITÁCORA: 08/B1-0222/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	5	29° 29' 2.94"	104° 49' 11.45"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	6	29° 31' 41.23"	104° 50' 36.77"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	7	29° 32' 47.15"	104° 52' 53.37"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	8	29° 33' .42"	104° 54' 21.58"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	9	29° 35' 45.33"	104° 54' 52.67"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	10	29° 38' 43.3"	104° 54' 16.9"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	11	29° 41' 48.25"	104° 53' 42.26"
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	12	29° 43' 36.54"	104° 53' 13.16"

Subtotal Nombre del predio: EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 23,759.27 ha.

Superficie total por aprovechar: 5,517 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave lecheguilla (lechuguilla)

Euphorbia antisiphilitica (Candelilla)

Parte(s) por aprovechar:

COGOLLOS (HOJAS) de *Agave lecheguilla*

MOCOLLOS de *Euphorbia*

antisiphilitica

Cantidad total por aprovechar:

284899	Kilogramos	de <i>Agave lecheguilla</i>
571249.47	Kilogramos	de <i>Euphorbia antisiphilitica</i>

Para la superficie autorizada a intervenir de 5517 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
	06/09/17	31/12/17	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Agave lecheguilla</i>	559	32826	RODAL 2, 12, 44
	06/09/17	31/12/17	EJIDO CAÑÓN	<i>Euphorbia</i>	399	83904.53	RODAL 37



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2017/028
BITÁCORA: 08/B1-0222/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
Subtotal Anualidad: 1							
						116,730.53	
Anualidad: 2							
2	01/01/18	31/12/18	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Agave lecheguilla</i>	607	138551	RODAL 10, 11
2	01/01/18	31/12/18	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	502	154915.4	RODAL 38
Subtotal Anualidad: 2							
						293,466.40	
Anualidad: 3							
3	01/01/19	31/12/19	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Agave lecheguilla</i>	540	35699	RODAL 9, 40
3	01/01/19	31/12/19	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	593	129434.62	RODAL 41
Subtotal Anualidad: 3							
						165,133.62	
Anualidad: 4							
4	01/01/20	31/12/20	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Agave lecheguilla</i>	567	29772	RODAL 36, 43





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2017/028
BITÁCORA: 08/B1-0222/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/20	31/12/20	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	517	118872.88	RODAL 42
Subtotal Anualidad: 4						148,644.88	
Anualidad: 5							
5	01/01/21	31/12/21	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Agave lecheguilla</i>	761	48051	RODAL 45, 62
5	01/01/21	31/12/21	EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	472	84122.04	RODAL 58
Subtotal Anualidad: 5						132,173.04	
Total						856,148.47	

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 31 de Diciembre de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: UNIDAD AGROFORESTAL DE ASISTENCIA TECNICA, S. DE R.L. M.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA	U-08-052-CAÑ-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2017/028
BITÁCORA: 08/B1-0222/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOM que regula su aprovechamiento NOM-008-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.	Parte por aprovechar COGOLLOS (HOJAS)	Nombre científico <i>Agave lecheguilla</i>
NOM-018-SEMARNAT-1999: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.	MOCOLLOS	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.NM.08-2017/028
BITÁCORA: 08/B1-0222/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

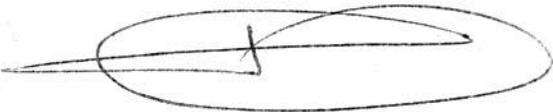
por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO CAÑÓN DE LA BARRERA, MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIH., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente
C. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
C. Director General de Cooperación Internacional e Implementación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Presente
Unidad Agroforestal de Asistencia Técnica, S. de R.L. MI.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
Archivo.

BFRP/GAHS/RACQ/SRU

